



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0284-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 0039-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022; la Opinión Legal N° 183-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 09 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 09-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 0039-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica de la propuesta de Convenio entre Universidad Nacional José María Arguedas y la Cooperativa Agraria Cafetera Valle de Inkahuasi, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0284-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-2-

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite **OPINION FAVORABLE** al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETERA VALLE DE INKAHUASI". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.;

Que, mediante Opinión Legal N° 183-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 09 de agosto de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETERA VALLE DE INKAHUASI**", la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales de participa como intermediario entre los representantes de la **UNAJMA** y la **COOPERATIVA AGRARIA CAFETERA VALLE DE INKAHUASI**, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación que tiene como objeto promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Cuyo objetivo es alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD con permanente coordinación, supervisión y control.

Que, mediante **INFORME N°039-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Dr. JUAN CIELO RAMIREZ CAJAMARCA, en la conclusión del referido informe emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETERA VALLE DE INKAHUASI**"; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.;

Que, en la Opinión Legal N° 183-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA: "APROBAR**, la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETERA VALLE DE INKAHUASI**";

Que, por Acuerdo N° 09-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Cooperativa Agraria Cafetera Valle de Incahuasi; El objeto del convenio Marco de Cooperación tiene como finalidad promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Cuyo objetivo es alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD con permanente coordinación, supervisión y control.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Cooperativa Agraria Cafetera Valle de Incahuasi;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0284-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-3-

que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Cooperativa Agraria Cafetera Valle de Incahuasi; El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es: aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Cooperativa Agraria Cafetera Valle de Incahuasi.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggelhs Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Jiva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE DE INCAHUASI

Conste por el presente, el convenio Marco de Cooperación que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con RUC N° 20527760314, con domicilio en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito y provincia de Andahuaylas; representado por el presidente de la Comisión Organizadora el **Dr. Ruggierths Neil de la Cruz Marcos.**, identificado con DNI N° 20099041, designado mediante Resolución Viceministerial N°085-2022-MINEDU de fecha 07 de julio 2022, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE DE INCAHUASI**, con RUC N° 20527565376, con domicilio legal en Av. San Antonio N° 418, Salinas - Andahuaylas, debidamente representado por su gerente general el Sr. Claudio Ortiz Osis, identificado con DNI N° 31187132, consta registrado y vigente el poder según la partida electrónica N° 11010472 Andahuaylas con fecha 05 de julio del 2022, con contrato indefinido, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**; bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley. Fue creada por Ley N.º 28372 del 29 de octubre del 2004 con sede en la provincia de Andahuaylas, región de Apurímac; tiene por misión desarrollar la Educación Superior Universitaria con calidad y competitividad al servicio de la sociedad; así mismo tiene por visión ser líder en calidad educativa, con un compromiso ineludible con la sociedad, donde la producción y construcción del conocimiento acoge al ser humano, lo proyecta en un intelecto pleno y promueve el crecimiento del alma.
- 1.2 COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA VALLE DE INCAHUASI**, fue fundada el 21 de enero del año 2005, desde entonces viene realizando una labor cooperativista y solidaria con el esfuerzo conjunto de sus socios, directivos, trabajadores y colaboradores con la finalidad de educar y organizar en base a la actividad agrícola - cafetalera a través de la fuerza de la cooperación de sus asociados, promoviendo el desarrollo económico, social y medio ambiental para garantizar la sostenibilidad y contribuir el bienestar de sus asociados y la comunidad.
- 1.3 CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**
 - Constitución Política del Perú
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Ley N° 28372 de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1. El objeto del convenio Marco de Cooperación tiene como finalidad promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Cuyo objetivo es alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD con permanente coordinación, supervisión y control.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

- Se compromete a participar en la selección, calificación, supervisión y control académico de los estudiantes, para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de forma eficiente en LA EMPRESA.
- Acreditar a los alumnos con rendimiento académico excelente de preferencia ubicados en el tercio y quinto superior para que realicen sus prácticas pre profesionales mediante una carta de presentación.
- Designar y acreditar a un coordinador para monitorear las practicas pre profesional de los alumnos de las diferentes carreras profesionales de LA UNIVERSIDAD ante la coordinación designado por LA EMPRESA.
- GARANTIZAR que los alumnos desarrollen sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad de acuerdo a la dispuesta en las normas y directivas internas de LA EMPRESA.
- Se compromete a dar a conocer con la debida anticipación a LA EMPRESA el reglamento de las prácticas pre profesionales, así como nómina de los alumnos autorizados para iniciar sus prácticas.
- Otorgar auspicio académico de los eventos organizados por LA EMPRESA de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- Facilitar el uso del auditorio para el desarrollo de actividades educativas organizadas por LA EMPRESA.



POR LA EMPRESA

- Acoger a los estudiantes de las escuelas profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y Educación Intercultural de LA UNIVERSIDAD, previa entrega de la carta de presentación de LA UNIVERSIDAD, para la realización de sus prácticas pre profesionales por un periodo mínimo de cuatro meses, con una jornada laboral mínimo de 5 horas diarias y brindarle todas las condiciones para su desarrollo profesional.
- Supervisar al estudiante en la ejecución de sus prácticas pre profesionales
- Hacer llegar a LA UNIVERSIDAD un informe final de las practicas sobre el desempeño del estudiante durante la ejecución de las practicas pre profesionales
- Asignar una propina al estudiante cuyo monto será determinado de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realice el practicante por 5 horas diarias de prácticas como mínimo. Para los efectos del pago deberá contar con un informe de prácticas favorables realizadas por el responsable del área asignada contando con el visto bueno del coordinador de LA EMPRESA.
- Asignar al estudiante el área o sector donde desarrollara las practicas pre profesionales de manera adecuada de acuerdo al perfil del estudiante.
- Expedir la certificación de prácticas pre profesionales correspondientes, al finalizar el periodo de prácticas, previo informe del responsable del área.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán con los suscritos a través de los directores de Escuela de **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte de LA EMPRESA, a través del Gerente General.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de 05 años a partir de la fecha de suscripción de firmas, renovables por un mismo plazo por mutuo acuerdo con anticipación de 60 días calendario antes de cumplir el convenio; sin afectar las prácticas de los alumnos del pregrado.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones o dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia y/o controversias que pudiera sugerir de la interpretación o aplicación del presente convenio, sobre la base de los principios de los valores; la buena fe y la buena intención. Sin



embargo, en supuesto de que dichas discrepancias y/o controversias no puedan ser superadas en un centro de conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD.

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión unilateral de alguna de ellas, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de 45 días, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas materia del presente convenio, se suscribe por triplicado a los de del 2022.

LA EMPRESA

LA UNIVERSIDAD

Sr. Claudio Ortiz Osis
GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA AGRARIA
CAFETALERA VALLE DE INCAHUASI

Dr. Ruggierths Neil de la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA
ARGUEDAS